

# SINDLAB-AUTONOMOS

## SERIE NORMAS

### VENEZUELA

**LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, 1991**  
**CONSTITUCION NACIONAL, 1999**  
**LEY ORGÁNICA DE SEGURIDAD SOCIAL, 2002**

## CONTENIDOS SOBRE TRABAJADO AUTONOMO

### I. LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO, 1991

Incluye un Título sobre el **Trabajador no Dependiente**, definido como la persona que vive habitualmente de su trabajo sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos.

Los contenidos se refieren a tres aspectos:

- Organización

Podrán:

- organizarse en sus propios sindicatos, en un número de cien o más de la misma profesión u oficio, o de profesiones u oficios similares o conexos, de una misma rama o actividad.
- formar parte de sindicatos profesionales, sectoriales o de industria ya constituidos.

- Negociación colectiva

Podrán celebrar acuerdos similares a las convenciones colectivas de trabajo, en cuanto sean aplicables.

- Protección Social

Serán incorporados progresivamente al sistema de la seguridad social y a las demás normas de protección de los trabajadores, en cuanto sea posible.

## II. CONSTITUCION NACIONAL, 1999

Afirmación de tipo general: “toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa, y le garantice el pleno ejercicio de ese derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo”.

A continuación se agrega: “la ley adoptará medidas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los **trabajadores y trabajadoras no dependientes**”.

## III. LEY ORGANICA DE SEGURIDAD SOCIAL, 2002

- las leyes especiales de los subsistemas establecerán las condiciones requisitos y modalidades para la incorporación de los **trabajadores por cuentapropia y otros sectores similares al** sistema de Seguridad Social Integral.
- la única cotización del **afiliado cuentapropista** será al subsistema de salud.

